

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5 —El pago de la suscripción sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia —ADVERTENCIA —Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de diez días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO — COMERCIO

Accediendo á lo solicitado por los Corredores de Comercio, con fianza en esta capital en instancia de fecha 5 de Agosto anterior se hacen públicos por medio de este anuncio sus nombres y domicilios para conocimiento del Comercio.

Relación de los Corredores de Comercio con fianza que figuran en la matrícula de la contribución industrial de esta capital.

NOMBRES Y APELLIDOS.

CALLE DE SU CASA Y HABITACION.

D. Juan del Castillo.	Plaza de la Libertad.
Luis Casado.	Bailén.
Victor María Cedrun.	Daoiz y Velarde.
Canuto Bustamante.	Atarazanas.
Ricardo Donesteve.	Muelle.
Guillermo G. Rivera.	Velasco.
Miguel G. Colomer.	Idem.
Marcos Gutierrez.	Ruamayor.
Francisco Quevedo Gomez.	San Pedro.
Francisco María Gutierrez.	Daoiz y Velarde.
Gumersindo L. Doriga.	Libertad.
Vicente R. Martinez.	Bailén.
Arturo Martinez.	Muelle.
Santiago María Martinez.	San Francisco.
Venancio Oriozaola.	Puente.
Juan Orbe.	Muelle, 7 y 8.
Valeriano Quintanilla.	Ruamayor.
Bernardo Soto.	24 de Setiembre.
Ramon Torrente.	Atarazanas.
Mariano Zumelzu.	Calderon.
Santander 5 de Setiembre de 1874	—El gobernador, Espino.

Sección de Fomento — Instrucción pública Circulars

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido todavía á este gobierno la relación detallada de las cantidades consignadas en sus presupuestos para el pago del personal y material de escuelas, según se les previo en circular de 3 de Mayo anterior, inserta en el Boletín Oficial del 12, que se recordó por otra de 26 del mismo, he acordado prevenir á los indicados Ayuntamientos morosos, que si en el término

de 5 días no cumplen con lo prevenido en las anteriormente citadas, les exigiré la multa con que están sancionados por la última de dichas circulares.

Asimismo he dispuesto que todos los Ayuntamientos de la provincia me remitan en el plazo mencionado otra relación igual á la expresa la, pero referente solo al año económico actual, con el objeto de centralizar y poder dominar el pago de los maestros que es para lo que se exigen dichos datos.

Espero de la sensatez y rectitud de las Corporaciones municipales que darán

exacto cumplimiento á lo que dejo prevenido sin necesidad de recordos, ni de tener que apelar para ello á medios coercitivos, lo que me sería sobre manera sensible.

Santander 10 de Setiembre de 1874.
—El gobernador, J. F. Espino.

En la noche del 31 del mes próximo pasado al 1.º del actual se ha hecho un robo con fractura de varias puertas en la Iglesia parroquial del pueblo de Mazcuerras, del partido judicial de Cabuérniga, llevándose los autores del delito hasta ahora desconocidos, los vasos sagrados, y alhajas quo se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Guardia civil empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero del autor ó autores de referido delito, procediendo á su captura si fuesen habidos y remitiélos á disposición de este Gobierno con las debidas seguridades, para hacerlo á la del referido juzgado donde se está instruyendo causa criminal.

Santander 11 de Setiembre de 1874
El Gobernador, Juan F. Espino.

Alhajas robadas.

Un copón de plata sobre dorado con su tapa, liso sin labor alguna, como de un pie de altura y peso de dos y media á tres libras.

Dos piezas del Veril, cuerpo y corona de plata sobre dorada, con labores, pesarían diez libras.

Tres calices de plata, dos sobre dorados, el uno labrado y el otro liso, igualmente que el blanco, el labrado sera de peso de dos libras; el liso dorado de otras dos, y el blanco de una.

Dos patenas y una eucharista de plata de peso de media libra.

Una caja de hostias de uso particular del Párroco, de metal plateado con las iniciales de M. D.

Una cajita del Viatico, con un crucifijo.

en la tapa del mismo metal, dorado por dentro, de dos, á tres onzas de peso.

Una naveta ó caja de incienso y una campanilla pequeña ambas de metal, plateado con las iniciales R. F.

Una corona de plata su peso como doce onzas que estaba nueva y había costado 500 reales, cuya corona tenía una Virgen sobre la cabeza.

Habiéndose perpetrado la noche del 31 del mes próximo pasado al 1.º del corriente, en un casa del pueblo de Cos, término municipal de Mazcuerras, propiedad de D. Hilario Velez y Velez, un robo consistente en los efectos que á continuacion se expresan, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de el autor ó autores del referido delito, poniéndole á disposición de este Gobierno con las debidas seguridades para hacerlo á la del Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, donde se instruye causa criminal y lo interesa.

Santander 11 de Setiembre de 1874.
—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Nota de las alhajas y efectos robados.

1.º Una alfiler de oro para colocar en el pecho, con cinco piedras de Topacio y el retrato del dueño.

2.º Dos sortijas de oro, la una con piedra verde y la otra negra.

3.º Una piedra de forma ovalada que figura un relicario, color azul.

Ropas.

4.º Veintiocho camisas de hombre, tela de Holanda, parte de ellas nuevas y otras á medio uso, sin marca.

5.º Seis sábanas nuevas, de algodón, de cinco varas cada una.

6.º Doce sábanas á medio uso.

7.º Una sobre-cama blanca, de algodón, fuerte, usada y con dibujos.

8.º Seis pares de calzoncillos blancos, de hilo, en buen estado.

9.º Seis fundas de almohadas, en buen uso y de algodón.

10. Dos manteles de mesa y 12 servilletas nuevas aderezadas.

11. Tres manteles de mesa á medio uso.

12. Un chal de seda de la India, color chocolate.

13. Otro de seda, color carmesí y nuevo.

14. Otro de lana á cuadros, en mediano uso.

15. Otro de merino, color de chocolate.

16. Seis pantalones de hilo, de color, usados y otro blanco también de hilo.

17. Dos camisas de mujer, largas y de algodón.

18. Una docena de pañuelos blancos para bolsillo.

19. Cuatro camisetas interiores, nuevas y de algodón blanco.

20. Una chaqueta de paño, usada.

21. Y seis toallas nuevas.

Ninguna de las ropas tenían marca sin constar más señas.

Obras públicas.

Repetidas son las quejas que el señor Ingeniero jefe de caminos ha dirigido á este Gobierno sobre daños causados en el arbolado de las carreteras en algunos puntos de esta provincia, sin que sus autores hayan sufrido por ello el condigno castigo.

Estos hechos vandálicos si demuestran por un lado que hay siempre por desgracia en la sociedad seres meniguados de intención aviesa, sin educación ni costumbres cívicas que hacen el mal solo por el placer de hacerlo, también revelan cuando impunemente se repiten que las autoridades locales encargadas de velar por los intereses públicos no despliegan todo el celo y diligencia que la conservación de esos invaluables reclama y que deben prestar por deber legal y por conciencia.

Por esto y con el fin de prevenir en cuanto sea posible la realización de esos hechos, ó de que realizados sean indefectiblemente castigados sus autores, he creído conveniente dirigirme á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, especialmente á aquellos en cuyos términos jurisdiccionales tocan las carreteras, para que por todos los medios de que puedan tracer uso en el circuito de sus atribuciones, procuren evitar el que se causen daños en dichas carreteras y demás vías públicas, y que luego que aparezca haberse causado alguno instruyan diligencias y den las disposiciones oportunas para averiguar el dañador; y averiguado que sea lo entreguen ó denuncien á la autoridad judicial, á

fin de que corrija la falta con arreglo á la legislación sobre policía de carreteras ó al Código penal según proceda, dándole aviso de haberlo así verificado.

Para excitar el celo de las autoridades locales, no necesito recordarles la importancia de las carreteras, que facilitando el transporte y acercando las distancias, son uno de los elementos más poderosos del progreso y prosperidad de las naciones, ni el gran interés en conservar esas utilísimas obras, honra de las generaciones que las ejecutan; bástame solo apelar al sentimiento de su patriotismo, en la seguridad de que inspirados en ellos harán porque no se repitan en sus términos jurisdiccionales esos hechos indignos de una sociedad culta, y que rebajan en el concepto público a las localidades en que se perpetraron.

Santander 10 de Setiembre de 1874.—El gobernador, J. F. Espino

PARTÉ OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exmo. S.: Terminado en fin del presente mes la suspensión de embarque prevenida en orden circular de este Ministerio de 20 de Abril último, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que desde el próximo mes de Setiembre vuelva á abrirse dicho embarque en los términos reglamentarios para las islas de Cuba y Puerto-Rico; y por tanto los Jefes destinados ó pertenecientes á los ejércitos de las mismas, cuya permanencia en la Península no esté autorizada por las disposiciones generales de embarque ó las particulares que afecten á su situación, embarcarán para incorporarse á sus respectivos destinos en el vapor-correo que saldrá de Cádiz el treinta del actual, así como los individuos y clase de tropa existentes actualmente en los depósitos de bandera, á cuyo fin se encontrarán á la mayor brevedad en aquel punto, pues es conveniente que al abrirse la nueva recluta para Cuba no haya en la Península ningún individuo procedente de la anterior, por ser distintas las ventajas y condiciones de uno y otro alistamiento.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1874.—Cotonei.—Señor...

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

DECRETO.

La patria acaba de añadir un nuevo timbre á sus gloriosas tradiciones. Colocada la ciudad de Puigcerdá como centinela avanzada en la estrecha frontera, ha demostrado en su constante heroísmo á los pueblos de Europa, durante el

largo y angustioso período de nuestras luchas civiles, cuánto es el amor á la independencia y el entusiasmo por la libertad en la tierra de Sagunto y de Numancia, de Gerona y Zaragoza.

La insigne, fidelísima y heroica ciudad de Puigcerdá ha dado un alto ejemplo de valor y abnegación en defensa de las instituciones liberales. Un tenaz y sostenido ataque por parte de los carlistas, constantes enemigos de la paz pública y de la patria, ha puesto nuevamente á prueba de grandes sufrimientos el patriotismo de aquellos denodados habitantes que tantas veces han visto amenazados sus hogares, y siempre han rechazado vigorosamente á los sitiadores.

Una vez más aquellos ciudadanos, respondiendo á la noble tradición de sus mayores, han opuesto la formidabla barrera de sus generosos pechos á los defensores del absolutismo y la barbarie; al feroz y sanguinario coraje de las huestes del pretendiente han contestado con el valor sereno y el tranquilo ardor de los verdaderos heroes. España ha contemplado con orgullo el denuedo de sus hijos de Puigcerdá; y el Gobierno, deseando que esta gloriosa defensa sirva de estímulo á los demás pueblos, viene en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La ciudad de Puigcerdá agregará á sus hermosos timbres el título de *siempre invicta*.

Art. 2.º Se crea una medalla conmemorativa del último sitio para los heróicos defensores de Puigcerdá. Esta medalla será de bronce; en su anverso llevará el lema de *A los defensores de Puigcerdá, la patria reconocida. Agosto y Setiembre de 1874*, y en el reverso las armas de la ciudad.

Art. 3.º Las fortificaciones de Puigcerdá se construirán á expensas del Estado.

Art. 4.º Las familias liberales que hayan sufrido daño en sus personas ó propiedades durante el sitio serán indemnizadas á costa de los bienes de los carlistas.

Madrid 8 de Setiembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxeder Mateo Sagasta.

(G. del 9 de Setiembre.)

Comisión provincial de Santander.

Secretaría:

Esta Corporación en sesión del dia 16 del mes que rige, revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de Santoña.—Sobre remate de carnes á la exclusiva; y

Santander.—Sobre derechos impuestos á los abastecedores de carnes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 11 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACIÓN

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Suscripción á Bonos del Tesoro.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en telegrama que acabo de recibir, me participa que la suscripción á los Bonos del Tesoro; está prorrogada hasta el 20 del actual.

Lo que se inserta en este periódico oficial y demás de esta capital, para que llegue á conocimiento del público en general y especialmente á los compradores de Bienes Nacionales, tengan ó no plazos vencidos; encargándose a los señores Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad posible á este anuncio.

Santander 11 de Setiembre de 1874.

—Eugenio Rodríguez Ayalde.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: que el dia diez del próximo mes de Octubre se rematarán en la sala de Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana, ochenta y cinco fincas rústicas y urbanas radicantes en los pueblos de Entrambasaguas, Solares, Heras, y Ceceñas del partido de Entrambasaguas; y en los de Villanueva y la Concha en el valle de Villaescusa, de este de Santander, que han sido tasadas respectivamente y que en junta asciende la tasación total á la cantidad de ochocientas quinientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Pertenecen á Don Santiago, doña Filomena, doña Dolores, don Antonio, Don Jesus Esquivias Fernández de Velasco, menores de edad, hijos de don Santiago Esquivias Doblado y de la Finada doña María Jacinta Fernández de Velasco, natural de Madrid, y se venden de orden judicial y á instancia de su referido padre, mediante la oportuna información de necesidad, utilidad y conveniencia.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación concurra dicho dia, debiendo advertirse que no se admitirán postura menor de la tasación; y en cuyo dia se hallará de manifiesto el expediente y entre tanto en la Escritanaria del actuaria.

Dado y firmado en Santander á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—Por mandado de su señoría, Urbano de Aguero.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Terre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellanía de Cicera.	id	id.	1792
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fuentanilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	id	id.	1797
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	di.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Mortillo do San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Idem.	Capellanía de Juan Gomez Torre.	id	id.	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	id	id.	1812
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem	idem	id	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	id.	1746
	Barcena Illaga.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Presnedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valagoncha.	Idem.	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	Sin linderos.	id.	1819
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id.	id.
	Cueva.	Casa.	idem	id	id.	1834
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	Capellanía de Cosío.	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id.	1840
	Llanecero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Presnedo.	Idem	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.
	Tierra.	Casa.	idem	id	id.	1831
	Torre.	Cueva.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id.	id.
	Perujo.	Dos casas.	idem	idem ni sitio.	id.	1859
	Vastenal.	Heredad.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Dos prados.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Veigas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	id.
	Bustitür.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	1757
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samserna.	Tierra.	idem	id	id.	1752
	Bricejas.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horeca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres La Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Conchucla.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombreda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	1739
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sahuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Calba.	Otra.	idem	id	id.	id.

Se continuará

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Patrón Postal de las Antillas
Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Guaya, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, Rvn. 80C.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Döriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

A LA VERDAD.

Matrículas — Listas cobratorias para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribución Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para cofeción de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

ANUNCIO.

Del pueblo de Pámanes se ha extraído el dia 15 del pasado Agosto una cerda como de dos años propia de dona Manuela Lomba.

La persona que la retenga en su poder se servirá avisar á dicha señora vecina del del pueblo citado, quien abonará los gastos de mantención y demás que se hayan originado.

Santander 2 de Setiembre de 1874.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

CORCOVADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarria y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Núñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrapuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación de buque un cirujano que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gómez y Compañía, Muelle, núm. 13.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acebedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relieve de cruces, retiradas, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos DE A. Lopez y Compañía.

PARAS

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16. Se id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Méndez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Pérez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

RILIACIONES.
ESTADO de aprovechamientos forestales

Paragüeria

DE
Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES

DEL CLYDE AL BRASIL Y RÍO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES, CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander el 1.º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTART.

Admite solo pasajeros para todos los pueblos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DES SANTANDER A	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	150
Limboa	" 500	250
Montevideo	" 3,430	1,000
Buenos-Aires	" 3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 13.

El domingo 15 de Setiembre á las 11 de su mañana, tendrá lugar en el estudio del Notario de Benito don Domingo Cadalso, la venta en remate voluntario de una casa de dos pisos con su huerta accesoria y un solar en su frente situados en el inmediato pueblo de Carandia.

El pliego de condiciones se pondrá de manifiesto una hora antes de celebrarse el acto.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo
Compañía, 5.